

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

55**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 77/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JESUS TOMICO BARRAGAN y D./Dña. FERNANDO DELGADO ALBANDEA frente a EL CUENCO DE TINA SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 250/2019

En Madrid, a 10 de junio de 2019.

FALLO

ESTIMO la demanda formulada por D. JESÚS TOMICO BARRAGÁN contra la mercantil EL CUENCO DE TINA SL y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y DECLARO la improcedencia del despido efectuado por la demandada, condenando a ésta a que readmita D. JESÚS TOMICO BARRAGÁN en las mismas condiciones anteriores al despido o a que, si así lo manifiestan por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, la indemnice con la cantidad de 707,98

euros; así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonar los salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión, por importe diario de 42,91 euros.

ESTIMO la demanda formulada por D. FERNANDO DELGADO ALBANDEA contra la mercantil EL CUENCO DE TINA SL y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y DECLARO la improcedencia del despido efectuado por la demandada, condenando a ésta a que readmita D. FERNANDO DELGADO ALBANDEA en las mismas condiciones anteriores al despido o a que, si así lo manifiestan por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, la indemnice con la cantidad de 688,69 euros; así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonar los salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión, por importe diario de 50,09 euros.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta del Juzgado aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **EL CUENCO DE TINA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de junio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/22.350/19)

